



MESA DE ENTRADA

30 JUL. 2018

NÚMERO DE REFERENCIA

CND-ADM/GO/38/208/2018

## TRIBUNAL DE CUENTAS

Expediente N°:	2018-17-1-0002277
No. De Oficio	5849/18 c/dictámenes e informe
Organismo:	CORPORACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO

Fecha:	
Hora:	
Firma:	

Fecha de impresión 27/07/2018 1:39:00



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 25 de julio de 2018.

Señor  
Director de la  
Corporación Nacional para el Desarrollo  
Cr. Rodrigo Goñi

E.E. 2018-17-1-0002277

Ent. N° 1587/18

Oficio N° 5849/18

Transcribo la Resolución N° 2366/18 adoptada por este Tribunal, en su acuerdo de fecha 19 de julio de 2018; y adjunto los respectivos Dictámenes e Informe a la Administración:

**"VISTO:** que este Tribunal ha examinado los estados financieros consolidados e individuales de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2017, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior, los Anexos, las notas de políticas contables significativas, otras notas explicativas a los estados financieros y el Balance de Ejecución Presupuestal 2017 con las correspondientes notas explicativas;

**RESULTANDO:** que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del Texto Ordenado de Administración y Contabilidad Financiera (TOCAF);

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas , a la Auditoría Interna de la Nación y al Organismo; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.\*

Saludo a Usted atentamente.

cr



Cr. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros consolidados de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) los que comprenden el Estado de Situación Financiera Consolidado al 31/12/2017, los correspondientes Estados de Resultados Consolidado, del Resultado Integral Consolidado, de Flujos de Efectivo Consolidado y de Cambios en el Patrimonio Consolidado por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas y los Anexos.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros consolidados referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera consolidada de la CND al 31/12/2017, los resultados consolidados de sus operaciones y los flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable**

En el curso de la auditoría se ha constatado el siguiente incumplimiento:

- Artículo 80 de la Ley N° 17.555 del 18/09/2002 reglamentado por el Decreto 375/002 del 28/09/2002.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de

Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la CND y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

**Otra información**

La Dirección de la CND es responsable por la otra información anexa a los estados financieros. La otra información comprende la Memoria 2017.

La opinión del Tribunal de Cuentas sobre los estados financieros no contempla la otra información y no se expresa ninguna forma de opinión sobre la misma.

**Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros**

El Directorio de la CND es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con la Ordenanza N° 89 y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros consolidados libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros consolidados de la CND y sus subsidiarias.

**Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error



TRIBUNAL DE CUENTAS

significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Presidente de la CND, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

**Informe de cumplimiento de la normativa vigente**

Respecto al incumplimiento mencionado en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

- Artículo 80 de la Ley N° 17.555 del 18/09/2002 reglamentado por el Decreto 375/002 del 28/09/2002: los depósitos no fueron realizados exclusivamente en el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

Montevideo, 21 de junio de 2018



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General

cr



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros individuales de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), los que comprenden el Estado de Situación Financiera Individual al 31/12/2017, los correspondientes Estados de Resultados Individual, del Resultado Integral Individual, de Flujos de Efectivo Individual y de Cambios en el Patrimonio Individual por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas, otras notas explicativas y los Anexos y el Balance de Ejecución Presupuestal 2017 con las correspondientes notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados financieros individuales referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera individual de la CND al 31/12/2017, los resultados individuales de sus operaciones y los flujos de efectivo individuales, y la ejecución presupuestal correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable**

Con respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable, la opinión del Tribunal de Cuentas se expresa en el Dictamen correspondiente a los estados financieros consolidados de la CND y sus subsidiarias.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 1810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras



Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la CND y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

#### **Otra información**

La Dirección de la CND es responsable por la otra información anexa a los estados financieros. La otra información comprende la Memoria 2017.

La opinión del Tribunal de Cuentas sobre los estados financieros no contempla la otra información y no se expresa ninguna forma de opinión sobre la misma.

#### **Responsabilidad del Directorio en relación con los estados financieros**

El Directorio de la CND es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros individuales de acuerdo con la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros individuales de la CND.

#### **Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría



TRIBUNAL DE CUENTAS

con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros

representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Presidente de la CND en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 21 de junio de 2018

cr



María Santinelli Taberner  
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

### **INFORME A LA ADMINISTRACIÓN**

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros individuales y consolidados así como el Balance de Ejecución Presupuestal de la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), por el ejercicio finalizado el 31/12/2017 y ha emitido sus Dictámenes.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados con la presentación de los estados financieros.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

#### **Presentación de los Estados**

Los estados financieros de la CND correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2017 fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 35 de 22/03/2018 y remitidos para su examen a este Tribunal el 23/03/2018.

Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos por la Ordenanza N° 89.

#### **Evaluación del control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que el sistema de control interno diseñado e implementado es adecuado.

## Recomendaciones

### 1) Recomendaciones de ejercicios anteriores

#### 1.1) Cumplidas

- A partir de la vigencia de la Ley N° 19.438 del 14/10/2016 no corresponde la publicación de los estados financieros de la CND y los de sus subsidiarias en el Diario Oficial.
- No se suscribieron nuevos Convenios que prevean el desarrollo de actividades que excedan el marco de competencias establecido por las disposiciones legales.
- Se revelaron en las notas a los estados financieros los saldos de créditos de importancia relativa.
- Las Actas de las sesiones de Directorio fueron firmadas por las autoridades que asistieron.
- Se actualizaron los registros de firmas en los Bancos.
- Se realizaron recuentos físicos de los bienes de uso.

#### 1.2) No cumplidas

CND no ha implementado medidas correctivas respecto al siguiente aspecto:

- Los depósitos de fondos no se efectuaron exclusivamente en el BROU, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 80 de la Ley N° 17.555 del 18/09/2002.

### 2) Recomendaciones del presente ejercicio.

Se reitera la recomendación no cumplida del ejercicio anterior.

Montevideo, 21 de junio de 2018

cr



CND Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General